

Juan Moreno, protoalbéitar del Reino de Navarra en el siglo XVI

TEÓFILO ECHEVERRÍA BELZUNEGUI

En este trabajo hemos querido plasmar, extraídos de la historia, los rasgos humanos y profesionales más sobresalientes que configuran la personalidad de un albéitar —Juan Moreno— del siglo XVI que, desde la histórica ciudad de Nájera y panteón de reyes navarros, llega a Tafalla, ciudad en la que culminó su status profesional con el nombramiento por el virrey marqués de Almazán, en nombre de Felipe II, de Protoalbéitar de nuestro Viejo Reino. A través de los documentos estudiados vemos en Juan Moreno al profesional acreditado, al hombre enérgico, tenaz, conciliador, con destellos de fina educación y, finalmente, al hombre comprensivo y jerárquico cuando le toca vivir las horas bajas de la destitución.

INFORMACIÓN PRELIMINAR

Los Reyes Católicos, por Pragmática del año 1500, instituyeron el Tribunal del Protoalbeiterato con la finalidad de «que ningún albéitar, ni herrador, ni otra persona alguna, puedan poner tienda sin ser examinados primeramente por nuestros albéitares y herradores mayores personalmente¹», tribunal que se mantuvo vigente más de tres siglos. Noticias documentales acreditan que ya en el siglo XVI funcionaron en España cinco tribunales de esta modalidad en Castilla, Navarra, Aragón, Cataluña y Reino de Valencia, con sedes en Madrid, Pamplona, Zaragoza, Barcelona y Valencia, respectivamente.

Considera C. Sanz Egaña² que al protoalbeiterato de Castilla siguió la creación de un tribunal semejante en Navarra, basándose para tal afirmación en la obra «Tratado de Albeytería...», impreso en Pamplona el año 1571, escrito por Pedro López de Zamora que se titulaba «protoalbéitar del Reyno de Navarra», declarando «haber tenido mucha comunicación y conversación con Luis de Cáceres y Ambrosio y Diego de La Reyna», herradores y albéitares de la Casa y Corte del Rey Católico Don Fernando. La legislación del protoalbeiterato en Navarra está recogida en la «Novísima Recopilación de las Leyes del Reyno de Navarra»³, e información diversa que publicó J. Yanguas y Miranda⁴, en su «Diccionario de los fueros del Reino de Navarra».

1. «Libro de Pragmáticas». Ed. Alcalá de Henares. Año 1528 (B.N. Sig. R. 10.585).

2. SANZ EGAÑA, C. «Historia de la Veterinaria Española». Ed. Espasa-Calpe, S.A. - Madrid, 1941.

3. «Novísima recopilación de las Leyes del Reino de Navarra», Año 1964. Vol. 3.º, Tít. XVI - Leyes I, II y III, pp. 521-523.

4. YANGUAS Y MIRANDA, J. «Diccionario de los fueros del Reino de Navarra». San Sebastián. Año 1828, p. 156.

JUAN MORENO, ALBEITAR

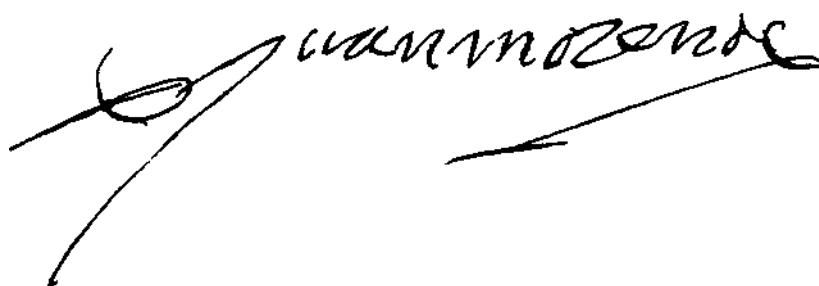
Poco antes de acceder al cargo de protoalbéitar vemos a Juan Moreno inmerso en un pleito a principios de 1585 cuando un escribano-receptor⁵, vecino de Peralta, presentó en la Real Corte demanda sobre la paga de 40 ducados por el valor de un rocín que le entregó «con freno y silla» para que lo curase de una espalda que se le había «eslocado», diciendo que este albéitar «se a aprovechado del y lo a echado a muchas yegoas... y los dueños le daban dos robos de trigo y otros dos robos de cebada por el guaranaje de cada una que tomaba..., recibiendo en total doscientos robos de trigo y otros tantos de cebada».

Uno de los testigos presentado por Juan Moreno declaró que éste, «al recibir el rocín o quartago, dijo que no se podía curar porque tenía la espalda quevrada y el escribano contestó que hiziese lo que pudiese en curarlo y si no había remedio que lo hechase a los perros..., y que le mandaría pagar el trabajo y costas..., y que dicho quartago tomó dos o tres yegoas de particulares de Tafalla en presencia de Moreno». Otro testigo decía del rocín «que hera coxo de un braço y tenía la espalda sacada y quevrada..., que lo vio curar durante año y medio..., que no lo podía curar..., asta que morió en casa del defendiente».

El proceso, muy extractado, nada dice del fallo del tribunal de la Real Corte, si es que lo hubo, pero cabe pensar que el escribano quedaría sin los 40 ducados, los 200 robos de trigo y otros tantos de cebada, posiblemente sin el freno y silla y tal vez habría tenido que pagar a Moreno las numerosas curas hechas al quartago a base de sangrías, revulsivos y emplastos fuertes. La tarifa cobrada por el guaranaje, citada por el escribano, se ajustaba a la fijada oficialmente para Navarra^{5bis}.

JUAN MORENO, PROTOALBÉITAR

A juzgar por la documentación estudiada en el Archivo General de Navarra la actividad como Protoalbéitar de Juan Moreno fue muy polémica por su constante enfrentamiento con los albéitares y herradores, especialmente con los de la capital. Las presuntas irregularidades de las que fue acusado le llevaron a ser detenido, sancionado y destituido.

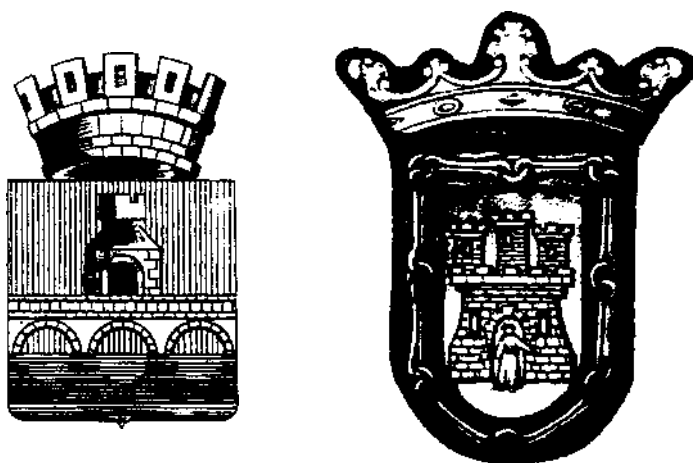


Firma autógrafa de Juan Moreno, que aparece en documento fechado el 8 de marzo de 1588.

Su agitada vida como Protoalbéitar se sitúa entre estas dos fechas: 30 de agosto de 1585, con nombramiento por el virrey Marqués de Almazán, y 6 de octubre de 1589, con destitución por el virrey don Martín de Córdoba y Velasco. Sostuvo en tan breve espacio de tiempo varios pleitos como si ello fuera una constante de su vida oficial,

⁵. AGN. Proc. Corte. Lorente Pend. Año 1586, Fajo 1.º, núm 20.
^{5bis}. Vid. nota 3. Vol. 2.º, Libro 1.º Tít. XXV - Ley I, p. 225.

hecho que registramos, si bien con menor frecuencia y gravedad, en varios colegas de cargo (anteriores y posteriores). El clima de guerra abierta entre los dos bandos -uno contra todos- comenzó al día siguiente de haber sido nombrado, puesto que el 31 de agosto de 1585 hizo saber a los albéitares y herradores de la ciudad en comunicación escrita y legalizada por escribano, que «dentro de tres horas desde que esta mi carta les fuere notificada parezcan en mi posada... personalmente con los títulos y recaudos y erramientas que tienen para realizar sus oficios..., en pena de treintamil maravedís para la cámara y fisco de su majestad»⁶.



Escudos de Nájera y Tafalla, ciudades a las que estuvo vinculado Juan Moreno, Protoalbéitar del Reino de Navarra.

Los albéitares y herradores, integrados en la Cofradía de Santi Loy (San Eloy) de Pamplona, acusaron criminalmente a Juan Moreno porque retiró algunos títulos firmados por su predecesor «porque no heran buenos», y daba otros suyos por los que recibía «muchos reales». En una ocasión en que se negaron a mostrarle los títulos «los llevó a la puerta de la cárcel y, en presencia de testigos, los entregó al alguacil diciéndole que les *echase yerros*», siendo puestos en libertad mediante fianza pagada por una persona «de gran autoridad» pero abonando a Juan Moreno los títulos por él firmados. El procurador de la Cofradía aseguraba en sus escritos que dio algún título «sin lo merecer» y que de las visitas «a traydo setenta ducados y dos rozines y un macho..., que antes bibía pobre y necesitado y agora muy rico y sobrado», atribuyendo este brusco cambio a graves irregularidades cometidas como recibir hospedaje franco (gratuito), percibir derechos superiores a los tasados, «acer coechos, hazerse regalar con abes y otros presentes... y cobrar para sí las condenaciones que a echo ocultando su parte al fisco». La andanada de tan graves acusaciones que caían sobre Moreno las refutaba como podía su procurador, afirmando que «después de ser Protoalbéitar no a mejorado su hacienda en cosa ninguna lo que es muy notorio, que nunca hizo maltrato, ni injuria, ni agravio a ninguno de los visitados, que los instrumentos y herramientas los bolbió después de reconocidos...»⁷. Presentó como probanza una declaración firmada por varios albéitares manifestando que como Protoalbéitar «tenía poder y facultad para bisitar a los albéitares... y asta para prender

6. AGN. Proc. Corte Mendivil Pend. Año 1589. Fajo 2.º, núm. 19.

7. AGN. Serie 2.ª Proc. n.º 15.651. Año 1590, s/n.

a los que an echo mal su oficio», y uno de ellos decía, además, que «era muy buen Protoalbéitar y muy buen hombre», añadiendo que «conoció a quatro protoalbéitares y que se acuerda y sabe y bió que bisitaban a todos los albéitares desta ciudad».

Una información bastante precisa sobre los exámenes que sufrían los aspirantes a herradores y albéitares nos llega por las copias de los títulos «quitados» o retirados por Juan Moreno en los que se especificaba la capacitación demostrada para «herrar cabalgaduras, quitar palma, sangrar de boca y sacar aba, sangrar necesaria y voluntariamente, curar enclavadura, gabarro, torçones, muermo y lamparones, resfriadura y sobregüeso, dar fuegos, sacar gusanos».

Los albéitares y herradores de Pamplona se resistían a recibir visitas de inspección de los protoalbéitares con la consiguiente expedición de títulos, pues tenían por cierto que al estar constituidos en Cofradía era ésta la que tenía esa misión, remontándose a 1408 cuando el Regimiento de la ciudad de Pamplona «mandó al oficio de los herreros que ninguno que no fuese examinado por los cargos tubientes y no fuese vecino y dejare de pagar los drechos de la Cofradía y entrático no pudiese ni debiese abrir ni parar botiga ni bender por menudo»⁸.

Idénticos privilegios fueron ratificados a la Cofradía de San Eloy de los Albéitares y Herradores por el Regimiento de la ciudad el 7 de febrero de 1565. Estos privilegios figuran redactados en las correspondientes ordenanzas que recogen las condiciones a reunir por los aspirantes, obligaciones impuestas, cargos, etc., mas la cuantía de las penas fijadas «en la suma de veinte libras fuertes, aplicadera la mitad para la fortificación de las murallas e la otra mitad para la luminaria de el Señor Santi Loy». Los reiterados incumplimientos de las ordenanzas por algunos cofrades hicieron que, a propuesta de la Cofradía, el Regimiento de la ciudad de Pamplona, por Decreto de 18 de marzo de 1621, dispusiera que los cofrades «cumplan en todo... acudiendo con la limosna necesaria so pena que el que faltare incurra por cada una vez en pena de veinte libras fuertes». Los transgresores eran siete, uno de ellos Martín de Ibiricu que, por su condición de Protoalbéitar, debiera haber dado ejemplo de exacto cumplidor de las Ordenanzas de la Cofradía.

Tras casi cuatro años que duró el proceso -recordamos que se inició el 31 de agosto de 1585- la Real Corte falló en el sentido «que debemos condenar y condenamos a Juan Moreno, Protoalbéitar acusado, en cien libras», detallando que «no exerciese jurisdicción prendiendo y soltando como parece que a tentado azerlo y se limite a recibir informaciones y enviarlas con los culpados a la Corte». El fallo le recuerda que «no quite ni rompa los títulos..., ni lleve más derechos de los que permiten los aranceles en la visita...».

En otro pleito con sus colegas Juan Moreno ordenó el 15 de enero de 1588 que todos los albéitares «siempre que se les ofreciese el caso, bayan a las botigas y rezeten las medezinas que fueren necesarias declarando la enfermedad... para que se bea si an sido bien aplicadas conforme a la enfermedad»⁹.

Los albéitares, al ver lo que se les venía encima, reaccionaron presentando argumentos, para ellos de peso, que por su interés los damos resumidos:

- la propuesta del protoalbéitar fue -dicen— «por via de bengança», al ser obligado a residir en Pamplona y no en Tafalla.
- que al estar examinados y aprobados en su día «dieron razón y cuenta de los remedios y medicamentos» a aplicar al ganado.
- que no era cierta la acusación de Moreno de que «con una olla de unguento que tienen en sus casas, que no les cuesta quatro reales, curaban todas las enfermedades».

8. AM. de Pamplona. «Libro de Ordenanzas de la ciudad y de diferentes oficios de Pamplona». Registro n.º 2.993, pp. 281 a 291.

9. AGN. Serie 2.ª Proc. n.º 8.992. Año 1588, s/n.

- que nunca los albéitares «cuando se les lleba algún ganado a curar bayan a la botiga y en ella rezepten... nombrando la enfermedad», y
- que en las botigas no hay medezinas para los ganados sino para curar personas, y entre otras citan «vino, especias, defensibos y potenciales, puchadas de socroco... y otras cosas que se hazen con vino y aceyte común y manteca de puerco, pan rallado, sal, salbado, pez común y arrupe, así como emplastos fuertes para mataduras e ynchaçones...».

Contra costumbre la duración de este proceso fue muy corta y respecto al fallo diremos que, si bien en la misma fecha de la presentación de la demanda en la Real Corte ésta aprobó la propuesta, el Real Consejo en 5 de marzo de ese mismo año sentenció «no haver lugar a lo que pide el dicho Juan Moreno... y que el dicho Protoalbéitar huse de su oficio con los que hiziesen mal el suyo...».

Habida cuenta del contexto socio-económico y cultural en que se desenvolvía la vida de los albéitares de aquellos años, la medida arbitrada era revolucionaria, tanto que rompería los esquemas seculares y habría dejado al descubierto su escaso bagaje profesional y los frecuentes y graves errores diagnóstico-terapéuticos. La sentencia pudo haberse dictado con ecuanimidad, buscando limitar los posibles abusos del Protoalbéitar y las arbitrariedades de los albéitares, éstas con detrimento de los apotecarios y de la eficacia curativa de los medicamentos. El Real Consejo se dejó impresionar por los derrotistas y dogmáticos argumentos presentados por el procurador de los albéitares, que consideraron aquella medida como «venganza para hazerles vexación y molestia..., dar vexámen y fatigarlos».

Los Protoalbéitares, y nuestro personaje no era un excepción, prodigaban las visitas de inspección por toda Navarra a herradores y albéitares, visitas que no eran de su agrado. Por tal motivo, éstos elevaron escrito a la Real Corte pidiendo que el Protoalbéitar «no haga visitas ni se entremeta en ello», y sobre el viaje que, acompañado de escribano, rotaba a las villas de Peralta, Falces y otras, piden al Real Consejo «mande enviar un alguacil, a costa de dicho Moreno, y lo traiga preso a las Cárceles Reales». Antes ya le habían denunciado para que residiese en Pamplona y no en Tafalla, donde era vecino y residente, «so pena que se daría por baco el dicho oficio de Protoalbéitar».

Varias declaraciones de testigos afirmaban que el protaoalbéitar residía en Tafalla, diciendo que «de ocho años a esta parte Juan Moreno agora residente en Tafalla con su mujer y los criados y familia, y tiene su botiga avierta... y se a bisto trabajar en las cosas de su oficio curando ganados y herrándolos..., sin que por causa del mal de la pierna dexase de hazerlo». Uno de los testigos daba un dato muy curioso: residía en Tafalla «porque tenía caballerías pensionadas [igualadas], y como albéitar le daban buena pensión». Para vivir en Tafalla alegaba tener «una llaga en una pierna y estando en Pamplona podía hazérsele incurable». Sin embargo, se declara por la otra parte que «bisita por todas las montañas del Reyno... y anda a sus negocios». Atacado desde diversos frentes propone dejar en sus ausencias a su hijo del mismo nombre, pero los albéitares no aceptan esta solución interina porque -dicen- «es hombre mogo y de poca espiriencia». En su afán de vivir tranquilo en la ciudad del Cidacos llegó a pedir al Real Consejo un permiso de dos meses para pasar a Tafalla con el pretexto de asistir a las ferias de San Sebastián porque «se suelen vender muchos quartagos y hazémilas defectuosos por buenos y, aliándose el suplicante, cesarán estos fraudes», mas para los albéitares esta motivación no era de recibo «porque a la feria de Tafalla, como a otras, suelen acudir albéitares aprobados y expertos... y si Juan Moreno quiere ir a la feria es porque se alla bien en residir en Tafalla, lo qual le está proybido».

El Protoalbéitar no cede en su empeño de lograr el permiso aludido y presenta un certificado expedido el 26 de noviembre de 1588 por el entonces Protomédico doctor

Martínez y por el cirujano Hernando Vizcaíno, quienes, después del juramento de rigor, «dixeron que ellos an bisitado y reconocido a Joan Moreno, protoalbéitar y an bisto que tiene la pierna drecha ynchada de un humor frío y húmedo y llaman a la dicha inchaçón edema y que la causa... es la mucha abundancia de umor frío y húmedo, y carga en la dicha pierna como en parte flaca y enferma de mucho tiempo, y que, por lo que entienden conforme a su arte en medecina y cirujía, para la curación... y para que al menos no se acreziente, conviene a Joan Moreno salir desta ciudad e yr a tierra más cálida y seca porque la región desta ciudad es fría y húmeda y muy contraria a la dicha enfermedad»^{10bis}.

El Real Consejo dictó sentencia el 2 de febrero de 1589 por la que «dio licencia y permiso al Protoalbéitar, para que use de su dicho oficio, sin embargo del título interinario que se dio a Pedro Millán para ejercer como Protoalbéitar en las ausencias del titular». Actuaba como cerebro de la oposición Pedro Millán apareciendo su firma en múltiples escritos que se oponían a las propuestas de Moreno y pedían la separación del cargo. Pensamos que nuestro Protoalbéitar llegaría a considerar a Millán como un intruso y esquirol con derecho a sucesión.

La misión de Juan Moreno como Protoalbéitar se vio constantemente interferida y casi anulada por el gremio de los herradores y albéitares de la ciudad de Pamplona hasta el extremo que consiguieron de la Real Corte su detención, como consta en un documento fechado en Pamplona el día 21 de diciembre de 1585¹¹, que dice cómo a instancia de Antonio Martínez y Pedro Millán -éste más tarde Protoalbéitar «interinario»- estaba detenido en esta ciudad. Por la Real Corte le fue concedida la libertad «con fianza» a petición propia porque «con el largo detenimiento está muy fatigado y hace mucha falta en su casa y oficio». Hay que pensar que el najerino estuviera detenido en su domicilio habitual de la capital y no en la cárcel, en cuyo caso habrían utilizado la palabra «preso».

En este clima hostil nuestro personaje, siempre metido en pleitos a veces solapados, sigue residiendo en Tafalla donde, al parecer, estaba muy acreditado como albéitar y desde la que hacía frecuentes salidas profesionales a los pueblos de la zona con motivo de consultas, ferias, reconocimientos de caballerías, entre otros.

El virrey don Martín de Córdoba y Velasco lo conminó para que viniese «a estar y residir» en esta ciudad como era obligado, extremo del que fue apercebido por el Real Consejo, advirtiéndole que, en caso contrario, «se daría por baco dicho oficio». Vista su rebeldía y desbediencia el virrey citado «le algo y quito dicho oficio y doy por baco en él y la horden que tiene para lo exercer y usar ninguna y de ningún valor ni hefeto». En el mismo documento, que lleva fecha de 6 de octubre de 1589, se dice que «teniendo consideración a las buenas partes, habilidad y suficiencia de Tomás de Lapuente, soldado de la Compañía del Capitán Alonso de Cosgaya, por el mismo tenor... lo creo y nombro protoalbéitar de esta ciudad de Pamplona y Reyno y en lugar de dicho Juan Moreno»¹². La noticia de su destitución le fue llevada a Tafalla, por escribano real, tres días más tarde, y «después de haber oydo y comprehendido su tenor dixo que ovedecía la provisión... como bien y justamente proveída y como tal la cumplirá»¹³.

Con el paso del tiempo, y desgastado por el cargo, no hubiera sido difícil predecir su final como Protoalbéitar. Siempre en el terreno de la hipótesis, pero situados en el entorno de los casi cinco años de Protoalbéitar, acorralado por los albéitares y herradores que luchaban sin afanes de superación y con pocos escrúpulos por mantener la independencia profesional, tal vez lleguemos a comprender sus actuaciones, sin poner demasiado énfasis en las vulneraciones de la ley por las que

10^{bis}. Vid. nota 10.

11. Vid. nota 6.

12. Vid. nota 7.

13. Vid. nota 7.

fuera tan perseguido, y que probablemente podrían cuantificarse en la mitad de la mitad. Desde luego, su doble faceta humana y profesional destacaría sobre las de sus colegas como lo demuestra el hecho que el virrey se fijara en él, un albéitar que venía de La Rioja, concretamente de Nájera, para desempeñar el puesto máximo de esta profesión en el Viejo Reino de Navarra.

DATOS BIOGRÁFICOS

A modo de complemento que nos ayude a perfilar la personalidad de Juan Moreno vamos a pasar revista a una serie de actividades con él relacionadas, ajenas a su vida de Protoalbéitar como compra y venta de ganados, compra de fincas, relación con un mozo aprendiz, casamiento de un hijo, mas su testamento e inventario de bienes.

Compra y venta de ganados. Según escritura de obligación de 12 de abril de 1580¹⁴, Luis de Rebolledo, «que era Alcayde y Alguacil y Preboste del Condestable de Navarra, abitante de la villa de Lerín», había comprado a Juan Moreno por 17 ducados un rocín «sano de toda enfermedad de manquedad y otra cualquiera que obiere». Como en el momento de la compra pagó nueve ducados quedó a deberle ocho que se comprometía a hacerlos efectivos «antes del día de San Miguel de septiembre deste presente año...».

Por escritura suscrita el 25 de mayo de 1581¹⁵ aparece Juan Moreno como deudor de cuatro ducados a Pedro de Aguirre, vecino de Olóriz, como fin de pago por la venta que le hizo de un rocín «a pagar para el día de San Bartolomé primero biniente». Seguramente que el vendedor puso como condición el abono de los cuatro ducados para el día de San Bartolomé -24 de agosto- porque este Santo es el Patrono de Olóriz.

En el siguiente caso vemos cómo el albéitar riojano simplifica la gestión económica de las transacciones mediante el otorgamiento en 7 de mayo de 1584¹⁶ de un poder «cumplido y bastante» a un vecino de Caparroso que le había vendido «una mula de pelo pardo en diez y siete ducados» para que éste, a su vez, cobrara idéntica cantidad a dos vecinos de Lerín y se quedara con el importe. Los pagos de las ventas, con frecuencia a plazos, quedaban garantizados por el escribano, testigos y fiadores, pues no era infrecuente que se olvidaran (?) de hacerlos efectivos para la fecha señalada, olvido que se hacía extensivo cuando se trataba de prestación de caballerías.

Vemos también como deudor a Juan Moreno en 1586¹⁷ de cierta cantidad que debía como fin de pago a un vecino de Tafalla «por la compra de un mula de pelo negro», especificando que «me obligo a pagarle con mi persona y bienes ávidos y por aver», según formulario al uso.

También recurría al pago fraccionado del ganado que adquiría como sucedió, según escritura de fecha 28 de noviembre de 1587¹⁸, por razón de una mula que le vendió Pedro Vega vecino de Tafalla por cuarenta ducados, «de la qual dicha mula y de su vondad y valor se dio por contento». El comprador se obligó a pagar esa cantidad «con su persona y bienes muebles y rayzes» en las fechas siguientes: «quinze ducados para, el día de carnestolendas primero biniente, quinze ducados para el día de Nuestra Señora de Agosto siguiente y los quinze restantes para el día de San Sebastián de 1589, sin otros plazos... mas las costas quen la cobrança dellos siguieren y

14. AGN, Prot. Not. Tafalla Not.º Juan Belzunegui. Año 1580, s/n.

15. AGN, Prot. Not. Tafalla Not.º Francisco de Hae. Año 1581, s/n.

16. Vid. nota 14. Año 1584, s/n.

17. Vid. nota 15. Año 1586, s/n.

18. Vid. nota 14. Año 1587, s/n.



Herrador, Albéitar y Veterinario, tres actividades imbricadas en la historia. El despegue técnico y científico de la última ha dejado relegados a los documentos los oficios de albéitar y herrador, tan enraizados en la Navarra rural de la Época Moderna.

recrecieren». Este caso pone de manifiesto que las afirmaciones/acusaciones de aquellos demandantes que aseguraban «bibía agora Juan Moreno muy rico y sobrado» no se ajustaban a la realidad, porque de ser ciertas hubiera pagado al contado los cuarenta ducados.

Compra de fincas. En este apartado tenemos registradas dos operaciones encaminadas a mejorar su patrimonio en bienes raíces que, con el tiempo, aumentaría de valor. Los hermanos Antillón, vecinos de Tafalla, vendieron en 13 de marzo de 1582¹⁹ a Juan Moreno «un pedazo de tierra que avernos y tenemos, con tres piés de olibos y un nogal, que será una robada, en el término de Caralcanjo... franca y libre de contribución». El precio fue concertado en nueve ducados pagados al contado, con lo que los vendedores «se dan por contentos».

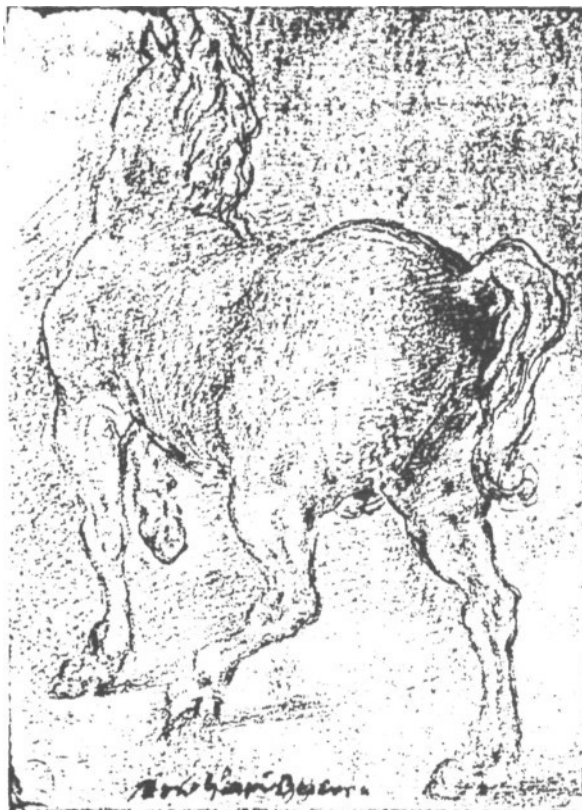
Con ocasión de las ventas mutuas que se hicieron Juan Moreno y Pedro Ros, vecinos de Tafalla -escritura de 13 de enero de 1586²⁰-, de una viña y una pieza «sitas en el término de Larrecuexa de dicha villa», surgieron diferencias al recoger uno de ellos la cosecha de uva (cincuenta cargas) y levantar el otro la cosecha de habas en la pieza, pero conscientes de si llegaban al pleito «se les recrecerían las costas porque los pleitos son largos y el suceso dellos dudoso... se combinieron en que Ros aya de pagar a Moreno por el fruto de la viña treze ducados de a onze reales y éste aya de restituir a Ros la pieza, reservándose que pueda levantar la cosecha». En esta ocasión se impuso el buen sentido, la filosofía de la gente poco estudiada, pensando que es preferible un mal arreglo a un buen pleito. Por la razón que fuere, Juan Moreno se nos presenta aquí como un hombre conciliador que busca la solución más favorable para las dos partes.

19. Vid. nota 14. Año 1582, s/n.

20. Vid. nota 15. Año 1586, s/n.

JUAN MORENO, PROTOALBÉITAR DEL REINO DE NAVARRA EN EL SIGLO XVI

Relación con un mozo aprendiz. En tiempos de la albeitería era frecuente que los aspirantes a herradores y albéitares sirvieran unos años como mancebos y aprendices con personal titulado de estos oficios por el tiempo que señalaba la legislación. Fueron actores del caso que vamos a relatar Juan Moreno, Juan Areso, vecino de Berbinzana, y su cuñado Sanzín de Itúrbide, según escritura fechada en Tafalla el día 9 de julio de 1587²¹. Juan Areso asentó a Sanzín como moço aprendiz en la botiga de Juan Moreno por tiempo de tres años, condicionado a que si Sanzín se ausentaba del servicio «se lo trayría dentro de seys días y que si no lo traxese le pagaría todo lo que hubiese comido... conforme a la ley del Reyno», condiciones que ya constaban en escritura firmada el 4 de agosto de 1586.



«Caballo trotando». Dibujo de Gaspar Becerra (Baeza, 1520 - Madrid, 1570), que se conserva en el Museo Albertina, de Viena. Arquitecto, escultor y pintor, entre cuyas obras destaca el retablo de la Catedral de Astorga.

Es el caso que Sanzín, cuando llevaba diez meses en este servicio «se le fué sin causa alguna por lo que Juan Moreno pide en justicia a Juan de Areso le pague beinte ducados». Sus razones tendría el maestro para rebajar aquella cantidad a nueve ducados, que Areso aceptó «por la obligación y fiança que hiço». Este último pedía que «con ésto se acontente el dicho Juan Moreno y le dé por libre y quito, quien se obligó de no le pidir cosa alguna... y la dió por borrada y cancelada para no se poder aprovechar della como si nunca se obiese otorgado". Había que dejar bien seguro el pago y Moreno fijó el día de la fiesta de Nuestra Señora de Agosto para hacerlo efectivo.

21. Vid. nota 14. Año 1587, s/n.



Las cuadras tafallesas de Pedro Garro abastecieron de machos y mulas a buena parte de la Navarra Media Baja y Ribera, imprescindibles para el laboreo de las tierras en las primeras décadas del siglo actual. La ciudad del Cidacos, con sus renombradas ferias, fue el lugar escogido por Juan Moreno para desarrollar sus actividades terapéuticas, consultas, reconocimientos, etc. en esta clase de ganado.

Acostumbrado al trato de ganados, Juan Moreno exigió en principio una cantidad que él sabía era excesiva, con intención de rebajarla en conversaciones posteriores con Areso, poco ducho en estos menesteres, pues «dixo que no sabía escrebir». Una vez más, las dos partes habrían quedado satisfechas con el arreglo, sin recurrir al pleito, comportamiento ya visto en nuestro personaje con el problema de las viñas y pieza tenido con Pedro Ros el año anterior.

Casamiento de un hijo. Una faceta nueva de su personalidad la descubrimos con motivo del casamiento de su hijo mayor con Catalina de Arguiñano, hecho que se detalla en escritura de 1 de agosto de 1583²². La novia recibe de su padre «la suma y quantía de quinze ducados, beinte robadas de tierra blanca en dos pedazos, mas la mitad de una viña, de dos peonadas, junto y tocando a las otras dos peonadas que le tiene vendidas a Juan Moreno en la viña de Larrequexa». Por su parte el protoalbítar «prometiò y mandò al dicho su hijo las dos peonadas de viña... a entregarlas después de sus días, mas toda la ferramenta que le tiene entregada en Falces y aparejos de albeytería y ropa de cama, para que libremente sean suyos, y demás dello la bestir a la desposada a su beneplácito».

Puesto que los oficios en aquellos tiempos pasaban de padres a hijos, como hecho cuasi-hereditario, cabe pensar que los varones de Moreno fueron primero herradores y más tarde albítares, el mayor en Falces y el menor en Olite. No se nos escapa el fino detalle que tuvo con la novia de su hijo de «la bestir... a su beneplácito», justa correspondencia a la buena dote recibida de su padre, y que choca con el carácter fuerte, dominante y seguro de sí mismo que tantas veces adivinábamos poseía a través de la azarosa vida de pleitos.

22. AGN. Prot. Not. Tafalla Not." Antonio de Burunda. Año 1583, s/n.

Testamento de hermandad. Fue redactado el 5 de noviembre de 1584²³ y dentro de su sencillez, aparte las fórmulas comunes de esta clase de documentos, destacamos el contenido siguiente:

- su mujer, de nombre Isabel de Villoslada, dice «yo la dicha Isabel estoy dolienta en la cama de una puñada y herida que yo misma me e dado y temo morir dello».
- declara Juan Moreno ser «confrade antiguo de las Confradías de la Santa Veracruz y de San Sebastián e yo la dicha Isabel entro agora en las dichas Confradías... y es nuestra voluntad que cuando pasáremos desta vida se nos digan las misas ordinarias con la cera y se pague la limosna acostumbrada».
- declaran, asimismo, las deudas que tienen contraídas con varias personas y disponen que se paguen «por mano del sobreviviente».
- dejan por legítima a sus hijos Juan, Pedro, Catalina y Juana, «por parte de vienes rayzes sendas robadas de tierra en el común desta villa y por vienes muebles cada cinco groses por cada uno de nosotros».
- es voluntad de los cónyuges que el sobreviviente «sea señor y mayor de todos los vienes y drechos... que emos entrambos adquirido y conquistado», facultándole para que pueda repartirlos libremente, si bien se matizaba «que amejora a las dos hijas con a cada tres peonadas de viña».
- finalmente, Isabel, que presiente cercano su fallecimiento, designa por cabezalero a su marido «al qual encomiendo mi ánima y se la encargo como del confío».

Es de notar en el testamento las circunstancias de la grave enfermedad de Isabel por infección probable de la herida que ella misma se hizo, el hecho de pertenecer ambos a las citadas Cofradías como muestra de su religiosidad, el trato de favor tenido con las hijas al señalarles a cada tres peonadas de viña, entonces de gran valor y, por último, la confianza que Isabel demostró tener en su marido al nombrarle albacea, cuando lo usual era que tal encomienda recayera en alguien ajeno a la familia.

Inventario de bienes. A petición de Juan Moreno menor el alcalde de Tafalla ordenó por auto de 13 de marzo de 1591²⁴ que se hiciese el inventario de todos los bienes muebles y raíces que dejó al tiempo del fallecimiento su madre Isabel de Villoslada, «porque Juan Moreno, su padre, tiene toda la hazienda y la ba disminuyendo y el suplicante recibe notorio agravio y teme que si la sigue gozando quedará sin la legítima que su madre le dexó». El inventario se llevó a cabo en la misma fecha del auto, en presencia del alcalde, los interesados y dos testigos, dando fe el escribano.

Extractamos a continuación cuanto nos puede llevar a conocer el nivel económico de Juan Moreno, del que tan celoso estaba su hijo del mismo nombre:

- dos arcas viejas que contenían sábanas de lino «de tres piernas con una randa en el medio, sábanas de estopilla de a dos piernas, sabanillas de lino, sabanillas de estopilla y cáñamo, mantas...».
- como herrador y albéitar que era, disponía de «un banco con dos bigornias, dos pujabantes, dos martillos, dos tenazas, dos dozenas de herraduras y doscientos clavos». Hace constar que una de las bigornias dio a Pedro, su hijo, «que está en Olite y la otra a Juan Moreno menor».
- poseía una «viña en el término de Larrequexa de siete peonadas..., viña de dos peonadas y media con tres robadas de tierra blanca junto a ella con tres piés de olivos y un nogal, y dos huertas, una de robada y otra de cuartalada, ésta última vendida por Juan Moreno, su hijo, en catorze ducados con poder

23. Vid. nota 15. Año 1584, s/n.

24. Vid. nota 14. Año 1591, s/n.

suyo». Las fincas aparecen en el inventario perfectamente delimitadas -dice «afrenta con...»- y se observa que proceden de las compras que en su día hizo Juan Moreno.

- por último, declaró que tiene «una casa en la ciudad de Nájera en el Arrabal de la Estrella, que afrenta con calle real y con el Camino Real que ban a Santo Domingo, y sobre esta casa tomaron a censo él y la dicha su mujer veinte y ocho ducados de Diego Logroño, mercader, quando binieron a Navarra y se paga el censo dellos».

Para cobrar la «arrendación» de la casa y de «qualesquiera otras heredades bienes muebles que a el le pertenecen y le son debidos... en la dicha ciudad de Nájera y en qualesquiera otras partes y lugares de los Reynos de Castilla», por escritura firmada en Tafalla el día 5 de septiembre de 1590²⁵, comisionó a Juan Diez de Basurto, «su cuñado, así bien herrador y vecino de Nájera».

25. Vid. nota 22. Año 1590, s/n.